

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestra	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Ley 1.ª de 1877).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 1.ª de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Establecidos en el nuevo plan de enseñanza media implantado por la Ley de 20 de septiembre de 1938 los estudios de Lengua y Literatura griegas, y extendidos considerablemente los de Lengua y Literatura latinas, procede adoptar las medidas necesarias para conseguir una preparación lo más idónea posible del futuro Profesorado, no solamente en el dominio de la materia docente propiamente dicha, sino muy principalmente para obtener una homogeneidad de criterio en la metodología de la enseñanza. El estudio de las lenguas y de la cultura clásicas en la enseñanza media persigue un fin fundamentalmente formativo, y por ello la enseñanza ha de orientarse en el sentido, no de preparar lingüistas o filólogos especializados, sino conocedores de aquellas lenguas, para poder obtener de la lectura de sus autores el provecho para la formación humana que se deriva del conocimiento directo de la antigüedad. Para conseguir estos resultados y poder lograr una implantación seria y eficaz del plan de enseñanza en lo referente a los estudios clásicos, es propósito de este Ministerio crear algunos Seminarios o Centros en los que el Profesorado del Bachillerato de estas materias pueda adquirir la preparación y orientación metodológica que se persigue.

Por ello, este Ministerio dispone:

1.º Queda creado en la Universidad de Zaragoza un Centro de Estudios Clásicos, que tendrá por objeto preparar convenientemente al personal que, llegado el momento oportuno, aspire a desempeñar las Cátedras

de Lengua y Literatura latinas y griegas en los Establecimientos de enseñanza media.

2.º Los estudios estarán distribuidos en cinco períodos, dedicados a los siguientes temas:

Fonética, Morfología y Etimología.

Sintaxis.

Estudios de Historiografía.

Formas artísticas y literarias.

El Arte en Grecia y Roma. Historia de los textos clásicos.

Los períodos serán distribuidos así: El primero comenzará el 15 de febrero y terminará el 15 de julio del corriente año; el segundo será iniciado el 1 de octubre de 1939 y acabará el 31 de enero de 1940; el tercero comprenderá desde el día 1 de febrero hasta el 30 de junio de 1940; el cuarto, desde el 1 de octubre de 1940 hasta el 31 de enero de 1941, y el último empezará el 1 de febrero y acabará el 30 de junio de 1941.

3.º Podrán asistir a las enseñanzas de dicho Centro cuantas personas formalicen la inscripción correspondiente en la Secretaría general de la Universidad, siempre que estén en posesión del título de Bachiller.

En concepto de derechos de inscripción será abonada la cantidad de cincuenta pesetas en metálico por cada período, que ingresará en los fondos del Patronato universitario como compensación de los gastos que el Centro ocasione con cargo al mismo.

4.º La Dirección del Centro propondrá a la Superioridad la organización de los estudios como entienda más conveniente, y podrá distribuir los alumnos en grupos si así lo requiere la distinta preparación que los mismos pueda ofrecer. Oportunamente se publicarán los programas que se acuerden.

5.º Terminados los estudios correspondientes a los cinco períodos, la Dirección declarará la suficiencia de aquellos alumnos a quienes pueda ser expedido un certificado de aptitud, que será considerado como mé-

rito preferente en las oposiciones o concursos para el ejercicio de la función docente en los estudios clásicos, sin perjuicio de los títulos que para opositar o concurrir a Cátedras exija la legislación vigente.

6.º El Ministerio designará libremente la persona que haya de encargarse de la Dirección del Centro de Estudios Clásicos y los colaboradores que sean precisos para su funcionamiento.

7.º La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media dictará las instrucciones que fueren precisas para la mejor aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 36, de fecha 5 de febrero de 1939).

Ilmo. Sr.: Para facilitar la inmediata aplicación de lo dispuesto en Orden de 28 de enero pasado sobre depuración del personal que prestaba servicio en las provincias catalanas,

Este Ministerio dispone que cuantas solicitudes hayan de dirigir los interesados a las Comisiones Depuradoras correspondientes serán enviadas, mientras otra cosa no se acuerde, a la Delegación especial del Ministerio de Educación Nacional en Barcelona.

Esta Delegación distribuirá entre las respectivas Comisiones todos los documentos recibidos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "B. O. del Estado" núm. 38, de fecha 7 de febrero de 1939).

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto en el 2.º párrafo de la base XIV del artículo 1.º de la ley de 20 de septiembre de 1938:

Este Ministerio dispone:

Primero. Los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media quedan encargados con plena autoridad, concentrando también toda la responsabilidad, de la disciplina escolar. En consecuencia, y de conformidad con lo prevenido en la ley de Enseñanza Media, adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento del orden, y podrán aplicar por su propia iniciativa las sanciones de apercibimiento, con nota o sin nota, en el expediente personal de los alumnos y pérdida de inscripción con facultad de renovación, según la importancia de las faltas cometidas por los escolares. En casos graves, los Directores podrán proponer al Ministerio la expulsión temporal o definitiva del Centro y la inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios de enseñanza media universitaria.

Atendidas la importancia y las circunstancias que concurran en las infracciones de tipo individual o en los desórdenes de carácter colectivo escolares, los Directores podrán encomendar la instrucción de expedientes disciplinarios a otra persona, perteneciente al Profesorado numerario del Centro, si estimasen conveniente o necesario asegurar con toda garantía la convicción que motive sus propuestas de sanciones graves.

Segundo. Serán consideradas en general como infracciones académicas cuantas acciones u omisiones individuales o colectivas perturben o

puedan perturbar el orden escolar y la buena consideración y el prestigio del Establecimiento.

En especial serán consideradas como infracciones académicas las faltas de asistencia a Cátedra por los alumnos de cada Centro oficial. Las faltas a clase de carácter individual, no justificadas debidamente, serán tenidas en cuenta por el Profesorado a los efectos del dictamen de fin de curso sobre la labor y la suficiencia de los alumnos. Las faltas de carácter colectivo, declaradas como tales por el Profesor de cada disciplina, o, en su defecto, por el Director, serán sancionadas por éste automáticamente con la pérdida de inscripción, dando a continuación un breve plazo para su renovación con nuevo pago de todos los derechos reglamentarios.

Si las faltas o infracciones producen daños de orden material, la Dirección procederá, con los asesoramientos que estime necesarios, a su evaluación en metálico para que sea exigido el pago al responsable o responsables, aparte la sanción de tipo académico que convenga imponer. Si los daños materiales no pudieran ser atribuidos a persona o personas determinadas, por haber sido producidos en desórdenes tumultuarios o por ocultación maliciosa de grupo o grupos, la Dirección procurará concentrar la responsabilidad cuanto sea posible, pero en último caso hará responsable de los daños al curso o cursos completos causantes de ellos, o a la totalidad de los escolares del Centro. De tales responsabilidades quedarán exentos cuantos alumnos tuvieran justificada su ausencia con anticipación al momento de producirse los desórdenes,

Tercero. Los Directores atenderán con el exquisito cuidado que les inspire su vocación profesoral las pretensiones y reclamaciones que con el debido respeto les expongan los alumnos, resolviéndolas como más convenga a los intereses de la enseñanza o tramitándolas si excedieran de su competencia, sin dejar de emitir su dictamen.

Cuarto. La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media dictará las instrucciones que fueran necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

(Del "B. O. del Estado" núm. 38, de fecha 7 de febrero de 1939).

Ministerio de Defensa Nacional

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción.

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso para la formación de Capitanes provisionales del Arma de Ingenieros, con aptitud para mando de Batallón o Grupo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Concurrirán a este curso los Tenientes profesionales y Cadetes de la Academia de Ingenieros que sean Tenientes provisionales, bien entendido que no adquirirán derechos ulteriores para el empleo de Capitán del Arma de Ingenieros.

Segunda. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Tenientes profesionales con un tiempo mínimo de servicio en el frente, como Oficial, de doce meses, de ellos diez como Tenientes, precisamente con mando de Compañía de Ingenieros.

b) Alumnos de la Academia de Ingenieros con el empleo de Tenientes provisionales, con un tiempo mínimo de frente de doce meses, de ellos diez como Tenientes, precisamente con mando de Compañía de Ingenieros.

Tercera. El orden de prelación para ser admitidos será el mismo que marcan los apartados a) y b).

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan desempeñado, como consecuencia de las vicisitudes de la campaña, mando superior al de su empleo, los condecorados por acciones heroicas y distinguidos individual y colectivamente y los mencionados como distinguidos en hechos de armas.

Cuarta. La selección del personal que ha de concurrir al curso será hecha por el Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo. Respondiendo a las condiciones señaladas en las bases anteriores, y dada la finalidad que se persigue, se elegirá entre ellos, a igualdad de condiciones, los mejores por su destacada actuación, tanto en lo que se refiere a su valor, moralidad, carácter y entusiasmo, cuanto a su capacidad profesional puesta de manifiesto, a ser posible, en el ejercicio de mando de Compañía o en el desempeño de los servicios técnicos del Arma de Ingenieros.

En casos singulares y relevantes podrá proponer libremente, sin sujeción a ninguna de las normas, al personal de Oficiales a que se contrae el curso, especificando en la propuesta los méritos que determinen estas excepciones.

Quinta. El curso tendrá lugar en la Academia de Burgos, bajo el régimen escolar de internado para todos los Oficiales alumnos.

Sexta. La duración del curso será de noventa días lectivos, dividido en dos medios cursos de cuarenta y cinco días, dedicados: el primero, a enseñanzas de carácter militar, y el segundo, a disciplinas técnicas, especialmente de construcción.

Séptima. El número de Oficiales alumnos que ha de concurrir a este primer curso será de 20 como máximo, entre las dos procedencias, prorrateados entre los cuatro Ejércitos, siendo su asistencia voluntaria.

Octava. Los Oficiales que deseen asistir al curso remitirán sus instancias solicitándolo, debidamente informadas y cursadas por los respectivos Generales Jefes de los Ejércitos, al Excmo. Sr. Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo, cerrándose

el plazo de admisión de las mismas el 10 de marzo.

Novena. El curso dará comienzo el día 21 de abril próximo, a cuyo efecto el Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo remitirá antes del día 20 de marzo la relación de los seleccionados a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, y a la Dirección de la Academia de Ingenieros de Burgos, interesando al propio tiempo de los Jefes de las grandes unidades los pasaportes para los Oficiales que deban incorporarse a la Academia.

Décima. Las Oficiales alumnos que terminen con aprovechamiento sus estudios serán promovidos al empleo de Capitanes provisionales, con aptitud para mando de Batallón o Grupo, pero todos ellos por el tiempo que dure la guerra, sin derecho alguno posterior, siguiendo en sus escalas y condiciones al terminar la campaña, como antes de asistir al curso.

Burgos, 4 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Coronel Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

(Del "B. O. del Estado" núm. 39, de fecha 8 de febrero de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 929.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior, con fecha 10 del actual, me comunica la Orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en la circular de 22 de diciembre último (*Boletín Oficial* del 6 de enero) para que tomen posesión de sus cargos los Secretarios, Interventores y Depositarios nombrados por las Corporaciones locales con arreglo a las bases establecidas en el concurso anunciado por Orden de 12 de agosto último, sirvase V. E. reiterar a los Ayuntamientos respectivos de la provincia de su mando el más exacto cumplimiento de lo ordenado, especialmente en las reglas 6.^a y 7.^a de la expresada circular de 22 de diciembre próximo pasado, conminando y en su caso sancionando a las Corporaciones que mostraren negligencia dejando transcurrir el plazo de diez días que se les dió para nombrar nuevamente a uno de los señores que hayan tomado parte en el concurso. Verificada la segunda designación, remitirán sin demora de ningún género certificación acreditativa del concursante nombrado, y en el caso de que no haya solicitantes, igual documento en el que conste este extremo, para incluir la vacante en el nuevo concurso que en breve será anunciado».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento por las Corporaciones municipales a las que afecta la presente Orden, seguidamente de recibido este número del *BOLETÍN OFICIAL*.

Zaragoza, 13 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

Circulares.

Núm. 928.

Bandera izada media asta motivo fallecimiento Su Santidad Pío XI deberá ser arriada hoy.

Se hace saber por la presente para su cumplimiento. Zaragoza, 13 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

* * *

Núm. 896.

La Alcaldía de Morata de Jalón da cuenta de que el día 6 del actual el vecino de dicha villa Julio Cabeza recogió en la carretera de Madrid a Francia, sitio denominado de «Grío», de aquel término municipal, una maleta que se encontraba abandonada y que ha sido depositada en citada Alcaldía.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento del que la haya extraviado.

Zaragoza, 11 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares

Núm. 897.

Habiéndose presentado la epizootia de sarna sarcóptica en el ganado caprino existente en el término municipal de Ardisa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte llamado «Ferrizos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 500 metros de anchura alrededor de la zona infecta, y como zona infecta el citado monte «Ferrizos».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que indican los arts. 10 y 281, y las que deben ponerse en práctica las que se ordenan en los mencionados artículos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

* * *

Núm. 898.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar y cabrío del término municipal de Munébrega, y que fué declarada oficialmente con fecha 23 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 10 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil: P. D.,

Domingo Caudevilla

* * *

Núm. 899.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de La Vilueña, y que fué declarada oficialmente con fecha 14 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 10 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil: P. D.,

Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 900.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar, caprino y bovino del término municipal de Luceni, y que fué declarada oficialmente con fecha 26 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 10 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil: P. D.,

Domingo Caudevilla.

SECCION CUARTA

Núm. 912.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

CONTRIBUCIÓN URBANA.

Practicada por el Servicio de Valoración Urbana de esta capital la revisión de los inmuebles enclavados en las calles que se citan en la relación adjunta, se hallan expuestas al público en el Ayuntamiento, Cámara de la Propiedad Urbana y Administración de Propiedades y Contribución Territorial, por término de quince días hábiles a contar de la fecha, las listas de las valoraciones, rentas, líquidos imponibles y cuotas contributivas asignadas a los mismos, para que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 41 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932, puedan formularse por sus propietarios, dentro del indicado plazo, las reclamaciones pertinentes a su derecho ante la Administración de Propiedades, en la inteligencia de que transcurrido aquél serán firmes las rentas asignadas, a todos los efectos legales.

Zaragoza, 15 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

Relación que se cita:

Calles de: Antón Trillo, Antonio Pérez, Asso Ezquerria, Agustines, Audiencia, Alonso V, Arco de San Ildefonso, Agustina de Aragón, Aguadores, Armas, Broqueleros, Bayéu, Boggiero, Bureta, Bruil, Casta Alvarez, Bilbao, Blasón Aragonés, Castrillo, Callejón del Pilar, Castellano, Canalejas, Coso, Cerdán, Candalija, Cereiros, Carrica, Contamina, Cuéllar, Cerezo, Cantín y Gamboa, Ciprés, Convertidos, Cuatro de Agosto, Canfranc, Casa Jiménez, Cristóbal de Val, Costa, Danzas, Dulong, Doncellas, D. Jaime I, Desengaño, Espartero, Escuelas Pías, Espoz y Mina, Estébanes, Echeandia, Pino, Fray Juan Cebrián, Fuenclara, Forment, Flores, Fernando Soterías, Goicoechea, Goya, Gabriel Sánchez, Golondrina, Gil Berges, General Franco, Huerta Santa Engracia, Independencia, Iberia, Isaac Peral, la Era, Muela y Latassa.

SECCION QUINTA

Núm. 927.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

D. Fernando Ríos Ríos, Farmacéutico, Coso, 43 y 45, Zaragoza, solicita, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, autorización para im-

portar una máquina pildorera para fabricación en masa de gránulos medicinales, compuesta de prensa y cortadora.

Presupuesto: 2.225'21 pesetas, más derechos arancelarios.

En el término de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, se admitirán reclamaciones en esta Delegación de Industria (Plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 9 de febrero de 1939.— Tercer Año Triunfal.— El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 804.

Sección Agronómica de Zaragoza

Relación de los comercios o establecimientos autorizados para la venta de semillas, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. de 18 de abril de 1928 y R. O. de 24 de noviembre del mismo año.

Núm. de orden	Número del registro	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	DOMICILIO	Grupo especial a que se dedica	OBSERVACIONES
1	1	Antonio Fuentes	Zaragoza	P. del Pilar, 27	Varios	
2	2	Saturnino Gavín	Id.	Mercado, 18	Id.	
3	3	Mariano Marraco	Id.	Manifestación, 1	F. y L.	
4	4	Hernández y Mampel	Id.	Prudencio, 44	Varios	Acogido a beneficios del control.
5	5	Esperanza Foriol	Id.	P. del Pilar, 7	H.	
6	6	Vda. de García Eito	Id.	Mercado, 31	F. y H.	
7	7	Jiménez y Jiménez	Id.	Boggiero, 65	H.	
8	9	Aragüés y Hermanos	Id.	Manifestación, 48	F.	
9	10	Andrés Díez	Id.	Antonio Pérez, 16	C. y L.	
10	20	Ramón Galianas	Id.	Coso, 31	C.	
11	21	Emilio Sahún	Id.	P. del Ebro, 62	F.	
12	23	Miguel Castiella	Id.	S. Jorge, 6 dpldo.	Varios	Acogido a beneficios del control.
13	26	Mariano Cambra	Id.	C. San José 160	H., F. y J.	
14	29	Jiménez y Compañía	Id.	Don Jaime I, 52	L. y H.	
15	33	Asociación de Labradores	Id.	Coso, 104	Varios	
16	34	Ignacio Monserrat	Id.	P. S. Miguel, 14	F. y J.	
17	35	Vda. de Pedro Marín	Id.	D. Jaime I, 43	Varios	
18	37	Ramón Camañes García	Id.	Manifestación, 12	Id.	
19	38	Sindicato Central	Id.	San Voto, 6	H. y F.	
20	39	Tomás Martín Laborda	Id.	Azoque, 72	Id.	
21	40	Tomás Burillo	Id.	P. del Pilar, 27	G., F. y H.	
22	41	Carmen Ramón Melús	Calatayud	P. de España, 28	H. y F.	
23	42	Enrique Alvarez Panadero	Casetas		Varios	
24	43	Martín Alvarez Arellano	Borja	Calle Mayor	Id.	
25	44	Valentín Domínguez	Epila	Gral. Franco, 25	Id.	
26	45	Joaquín Causapé	Casetas		C., F. y H.	
27	46	José Grau Blasco	Id.	San Miguel, 35	Id.	
28	47	León Tomé Cerrada	Utebo	Callejuela	Varios	
29	48	Nra. Sra. de la Peña	Borja	Calle Mayor, 38	Id.	
30	49	Mariano Ruiz Gil	Morata de Jalón	Mayor	Id.	
31	50	Eusebio Castellot	Borja		C. y F.	
32	51	Agustín Trasobares	Calatorao	Pl. Bagillén, 8	Varios	
33	52	Vda. de Francisco Maestro	Ariza	Pl. del Hortal	Id.	
34	53	Daniel García Barranco	Tarazona		Id.	
35	54	Delfín Olmedo	Borja		Id.	
36	55	Josefina Corrales	La Almunia		Id.	
37	56	Florián Ribate Lite	Ariza		Id.	
38	57	Bonifacio García	Tarazona	Marrodán	Id.	
39	58	Teodoro Muguerza	Ainzón	Solana, 10	Id.	
40	59	Isabel Polo Pérez	Ariza	Pl. del Hortal, 12	Id.	

Zaragoza, 31 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 802.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de enero de 1939:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
26	3	Camilo Minguillón Germán.....	Sástago.....	Jornalero
27	5	Valero Bolsa Marquina.....	Id.....	Id.
28	7	Aurelio Sánchez Ayerbe.....	Zaragoza.....	Barbero
29	9	Pedro Aznar Beltrán.....	Sástago.....	Jornalero
30	14	Vicente Morer Miguel.....	Zaragoza.....	Id.
31	21	Juan Solana Solana.....	Ibdes.....	Id.

Zaragoza, 7 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 7514.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón en el mes de noviembre de 1938:

Sesión del día 2.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana.

Ceder a León Pérez Tobar el terreno que solicita para sepultura a perpetuidad en el Cementerio Católico.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en accidente de aviación del hermano de nuestro invicto Caudillo el Generalísimo Franco, renovándole con tan triste motivo su incondicional adhesión a la Causa nacional.

Hacer constar igual sentimiento por el fallecimiento de nuestro venerable Párroco, Mosén Pedro Esteban Lorén, quien con verdadero celo y ucción evangélica ha desempeñado durante largos años la parroquia de esta villa, asistiendo en Corporación a los funerales y conducción del cadáver al Cementerio y transmitiendo el pésame por tan sensible pérdida a sus familiares y Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis.

Solicitar autorización del Distrito Forestal, con arreglo a las disposiciones vigentes, para el aprovechamiento de leñas en las Mejanas.

Sesión del día 9.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana.

Contribuir con un donativo de 50 pesetas al Colegio de Misioneros del Corazón de María, para premios por la enseñanza del Catecismo.

Darse por enterados de haberse satisfecho por la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza el completo pago del primer semestre de aportación forzosa y la cuota asignada para decorado de las columnas del Templo del Pilar.

Acoger con la mayor simpatía la invitación recibida del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para asistir una comisión del Ayuntamiento a la jura de la Bandera por los Sargentos provisionales de Zapadores.

Tener presente la petición que formula el Presidente de la Cruz Roja local, que se les facilitará en momento oportuno.

Quedar enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de octubre.

Autorizar a Pablo García Ibáñez para obras de pequeña reparación.

Adquirir un ejemplar de la obra «Forjadores de Imperio», editada por el estudio de Jalón Angel, de Zaragoza.

Abrir una suscripción en la Casa Consistorial con destino al Aguinaldo del Combatiente, que encabeza el Ayuntamiento con 250 pesetas.

Sesión del día 16.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana.

Proceder a la marcación de los árboles y leñas que han de ser objeto de aprovechamiento comunal en el año corriente, conforme a la autorización concedida por el Distrito Forestal.

Conceder autorización para obras de pequeña reparación: a Félix Enciso, Marcelo Santabábara, Felipe Sangrós y Manuel Lerma; como asimismo dos meses de prórroga a Julián Raneda para el derribo y reparación de la tapia que se le tiene ordenado.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Cesen en su cargo de Concejales los Sres. D. Raimundo Pérez, D. Andrés Puri y D. Domingo Zamora, en virtud de disposición superior, con el fin de que la Corporación quede constituida con el número de miembros que le corresponde, con arreglo a la Orden de 30 de octubre de 1937.

Sesión del día 23.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana.

Incluir en las listas de Beneficencia a Concha Las heras Lardiés, Carmen Lasheras Lardiés, Angela Adiego Laserrada y Nicanora García, viudas, de esta vecindad.

Corresponder al saludo que dirige a la Corporación D. Mauricio Adán, con motivo de su designación para regentar la parroquia de esta villa.

Ceder a Cirila Ferrer y Bienvenido Viar los terrenos que solicitan para sepulturas a perpetuidad en el Cementerio Católico.

Facilitar como en años anteriores los locales y asistencia facultativa necesarios para la instalación de la Parada de Sementales en la próxima temporada.

Disponer el pago de 1.147 pesetas al fontanero Eduardo Viñuales por la colocación de cristales en las escuelas.

Interesar de la Compañía del Ferrocarril del Norte sea dejado en las debidas condiciones de tránsito el paso nivel que cruza el camino de Cabañas.

Dejar subsistentes las Comisiones componentes del Ayuntamiento con los mismos señores que las forman actualmente, eliminados los que han cesado por disposición superior.

Utilizar para todos los efectos oficiales el nuevo sello adquirido con el escudo nacional.

Imponer una sanción de cinco días de haber a los vigilantes nocturnos por faltas en el cumplimiento de su servicio.

Sesión del día 30. — Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Ceder a Esteban Plo el terreno que solicita para sepultura a perpetuidad en el Cementerio Católico.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de octubre, al que se dará el curso reglamentario.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 21 del actual.

Alagón, 22 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. — V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 911.

Hallándose comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo los mozos Carmelo Julián Julián Pérez, hijo de Cirilo y Carmen, y Bernabé Pérez Moreno, hijo de Francisco y Antonia, cuyo paradero actual se desconoce, así como el de sus padres, creyendo pudieran hallarse residiendo desde hace bastantes años en Zaragoza y en Barcelona, se les cita por medio del presente para que los días 12 y 19 del mes de febrero y hora de las ocho comparezcan en el salón de esta Casa Consistorial al acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, que tendrán lugar en el expresado local, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos aquellos que no justifiquen haberlo verificado en los municipios donde residan, de conformidad a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento para el reemplazo del Ejército.

Campillo de Aragón, 1.º de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, José Torres.

FARASDUÉS

Núm. 915.

Hallándose comprendido en el alistamiento del año actual el mozo Angel Lizáldez Alastuey, hijo de Babil y de Wenceslada, y cuyo actual paradero se ignora, por el presente anuncio se le cita para que comparezca los días 12 y 19 del actual en esta Casa Consistorial al acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, advirtiéndole que si deja de comparecer será declarado prófugo, según prescribe la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Farasdués a 8 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Joaquín Aísa.

MORATA DE JALON

Núm. 888.

Recibidos del Servicio Agronómico Catastral los documentos de las Secciones fiscales de este término municipal correspondientes a los trabajos del registro fiscal de rústica en su parte forestal, se hallarán ex-

puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días.

Al propio tiempo, se convoca a los propietarios de fincas de carácter forestal en este término municipal para que en el plazo de seis días se personen en esta Junta Pericial a declarar las fincas que del citado carácter posean, para lo cual les será facilitado el correspondiente modelo.

Morata de Jalón, 9 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Teodoro Sierra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 920.

ANDRES GARCIA (Pablo-José), hijo de Eusebio y de Fernanda; natural de El Burgo de Ebro, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de 31 años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, señas particulares no tiene, cuyo último domicilio se ignora, viste guerrera kaki, pantalón polaina del mismo color, procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería de Galicia núm. 19, Batallón 517, D. Martín Esteban Martínez, residente en Estafeta 23, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Estafeta 23 a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Alférez Juez instructor, Martín Esteban Martínez.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 913.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad impuesta al vecino de María de Huerva Casimiro Fatás Obensa, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días el asno que fué embargado al efecto y que es el siguiente:

Un asno de unos 18 años, pequeño, pelo negro. Tassado en 200 pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 10 de marzo próximo y hora de las diez de su mañana,

advertiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y que dicho asno se halla depositado en poder de D. Angel Julián García, vecino de María de Huerva.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz y Rodrigo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 919.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Por la presente se notifica al penado en la causa número 216 de 1934, Pascual Briega Sorrosal, por impru-

dencia, la sentencia recaída en dicha causa y dictada por la Excm. Audiencia de esta ciudad con fecha 9 de abril de 1935 en sumario procedente del Juzgado número 1 de esta ciudad, por la que se le condenó a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas y abono de la cantidad de 150 pesetas al padre del perjudicado, como indemnización de perjuicios.

Asimismo se le requiere al pago de la citada cantidad.

También se le notifica que por auto de fecha 14 de mayo de 1935 se le concedieron los beneficios de la condena condicional, suspendiendo el cumplimiento de la pena por tres años.

Zaragoza, nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

ALCAÑIZ

Núm. 902.

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia queda expuesto al público el presupuesto carcelario de ingresos y gastos más el de la Comisión Comarcal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, para el actual año 1939, del partido judicial de Alcañiz, por un plazo de quince días hábiles, contados en forma legal.

Quienes lo deseen pueden formular ante esta Presidencia para la Junta de representantes de este partido judicial las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes respecto al aludido presupuesto aprobado el día 6 del mes en curso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto del mismo año y del artículo 63 del Reglamento de procedimientos en materia municipal del mismo mes y año.

Alcañiz, 7 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, José Viruete.

ANDORRA

Núm. 908.

Se halla vacante la plaza de matrona titular de este Ayuntamiento, cuya dotación anual es de 900 pesetas y para su provisión con carácter interino, en virtud de lo acordado por esta Corporación municipal, se anuncia concurso por un plazo de treinta días hábiles, para que las que aspiren a la misma puedan presentar la instancia, copia de título profesional y demás documentos que acrediten su conducta y adhesión a nuestro glorioso movimiento nacional.

Andorra a 5 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Cesáreo Sanras.

CRETAS

Núm. 903.

Habiendo sido destruido este archivo municipal por las hordas marxistas, y siendo de imperiosa necesidad rehacer los documentos cobratorios de la riqueza rús-

tica de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó requerir a los contribuyentes, sean vecinos o forasteros, para que, en un plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, presenten en esta Alcaldía el último recibo de la contribución de dicha riqueza satisfecho, o declaración jurada de cuantas fincas posean, haciendo constar en este último caso las características de cada una.

Cretas, 2 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Celma.

GEA DE ALBARRACIN

Núm. 918.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento del actual año, se les cita por medio del presente para que los días 12 y 19 de los corrientes comparezcan en la Casa Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, advirtiéndoles que si dejan de comparecer sufrirán el perjuicio a que haya lugar:

Mariano Casas Juste, hijo de Mariano y Presentación; Jesús Clavería Forner, hijo de Conrado y Felisa; Bernardo Ibáñez Marzo, hijo de Dionisio y Antonia, y Mariano Marzo Giménez, hijo de Antonio y de Antonia.

Gea de Albarracín, 9 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Lorente.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

TIP. HOGAR FIGNATELLI